

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE R. NÚM. 63
SERIE 2018-2019**

Presentado por Carmen Santiago Negrón

Referido a la(s) Comisión(es) de: Gobierno y de lo Jurídico

Fecha de presentación: 29 de marzo de 2019

RESOLUCIÓN

PARA APOYAR LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DEL SENADO 1053 Y EL PROYECTO DE LA CÁMARA 1714 QUE ORDENA LA CELEBRACIÓN DE UNA CONSULTA EN LA QUE EL PUEBLO DE PUERTO RICO TENGA LA OPORTUNIDAD DE RECLAMAR, DE MANERA DIRECTA, LA ELIMINACIÓN DE LA JUNTA DE SUPERVISIÓN FISCAL IMPUESTA MEDIANTE LA LEY P.R.O.M.E.S.A, Y EXIGIR AL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS QUE PONGA EN MARCHA UN PROCESO DE LIBRE DETERMINACIÓN POLÍTICA QUE TERMINE CON EL RÉGIMEN COLONIAL EN PUERTO RICO.

- 1 **POR CUANTO:** El Artículo 5.005 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada,
- 2 mejor conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”, dispone que la
- 3 Legislatura Municipal podrá aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos
- 4 sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que, de acuerdo a esta
- 5 ley o con cualquier otra ley, deban someterse a su consideración o aprobación.
- 6 **POR CUANTO:** La reacción del gobierno de Estados Unidos a la crisis financiera, económica,
- 7 social y demográfica en que está sumido Puerto Rico ha sido utilizar sus poderes plenarios

1 bajo la Cláusula Territorial de la Constitución de EE. UU. para imponer un síndico a través
2 de la Ley de Supervisión, Administración, y Estabilidad Económica de Puerto Rico (en
3 adelante, “PROMESA”) con el eufemístico título de Junta de Supervisión Fiscal.

4 **POR CUANTO:** El propósito de esta Junta es ejercer un control férreo y omnímodo sobre las ya
5 limitadas facultades de gobierno propio del régimen colonial vigente, con el objetivo de
6 satisfacer hasta el máximo posible los intereses de los acreedores del gobierno colonial,
7 principalmente de los fondos de inversión especulativa que han acaparado una gran parte
8 de la deuda gubernamental y quienes han sido los principales padrinos políticos, tanto de
9 la Ley PROMESA, como de la Junta de Supervisión Fiscal.

10 **POR CUANTO:** La función principal de esta Junta es imponer una restricción severa a los gastos
11 públicos indispensables que el gobierno tiene que proveer a sus ciudadanos –
12 particularmente los más pobres– en beneficio del mayor sobrante posible para el pago de
13 la deuda y de los acreedores especulativos.

14 **POR CUANTO:** La reacción institucional del gobierno de EE. UU. ha sido por lo tanto, el
15 contrasentido de tratar de enfrentar la crisis colonial con una dosis aún mayor de
16 colonialismo. El único camino para salir de la crisis es a través de un proceso político que
17 le permita al pueblo de Puerto Rico no solo la eliminación de la Junta de Supervisión Fiscal,
18 sino exigir la liquidación del régimen colonial subyacente que la hace posible y que
19 mantiene a Puerto Rico en una condición de subordinación política crónica.

20 **POR CUANTO:** Es por ello que el Partido Independentista Puertorriqueño (en adelante, “PIP”), a
21 través de su presidente, Rubén Berríos Martínez, solicitó la colaboración de los presidentes
22 del Partido Nuevo Progresista (en adelante, “PNP”) y el Partido Popular Democrático (en
23 adelante, “PPD”) para emprender una iniciativa política conjunta, a nombre del pueblo de
24 Puerto Rico, para exigir del Presidente y el Congreso tanto la eliminación de la Junta de
25 Supervisión Fiscal como la puesta en marcha de un proceso de descolonización que le
26 permita a los puertorriqueños ejercer su derecho a la libre determinación entre alternativas

1 no coloniales ni territoriales, que sean el producto de un proceso de negociación entre el
2 gobierno y el congreso de Estados Unidos, y los representantes del pueblo de Puerto Rico.

3 **POR CUANTO:** La iniciativa que propuso el PIP incluye la celebración de una consulta al pueblo
4 para avalar las dos exigencias, así como un requerimiento de reuniones conjuntas de los
5 tres presidentes de los partidos políticos puertorriqueños con el presidente y el liderato
6 legislativo de Estados Unidos al igual que una iniciativa conjunta de divulgación y
7 denuncia del colonialismo ante la opinión pública de EE. UU. y ante la comunidad
8 internacional.

9 **POR CUANTO:** Ante la inacción del gobernador y su negativa a explorar las posibilidades de una
10 acción conjunta de los tres partidos políticos frente al gobierno de los Estados Unidos en
11 los temas de la Junta de Supervisión Fiscal y en el tema de fondo de la necesidad imperiosa
12 de un proceso de descolonización se radicaron estos proyectos en la Asamblea Legislativa
13 para estimular el más amplio debate en el país sobre la propuesta del PIP y en la esperanza
14 de que las voces dentro del PPD y el PNP que tengan un genuino compromiso en la lucha
15 contra la Junta de Supervisión y el régimen colonial que la hace posible, tengan un foro y
16 un vehículo para impulsar sus reclamos.

17 **POR CUANTO:** El proyecto provee para la celebración de una consulta al pueblo de Puerto Rico,
18 el mismo día de las elecciones generales del 3 de noviembre de 2020, para que pueda darse
19 la expresión contundente de los puertorriqueños exigiendo el fin de la Junta de Supervisión
20 y la puesta en marcha de un proceso de descolonización.

21 **POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN,**
22 **PUERTO RICO:**

23 **Sección 1ra.:** Apoyar la aprobación del Proyecto del Senado 1053 y el Proyecto de la
24 Cámara 1714 que ordena la celebración de una consulta en la que el pueblo de Puerto Rico tenga
25 la oportunidad de reclamar, de manera directa, la eliminación de la Junta de Supervisión Fiscal
26 impuesta mediante la Ley PROMESA, y exigir al congreso de los Estados Unidos que ponga en

1 marcha un proceso de libre determinación política que termine con el régimen colonial en Puerto
2 Rico.

3 **Sección 2da.:** Copia de esta resolución será enviada a los presidentes y portavoces de los
4 cuerpos legislativos, así como al gobernador de Puerto Rico.

5 **Sección 3ra.:** Esta resolución, por ser de carácter urgente, entrará en vigor inmediatamente
6 después de su aprobación.